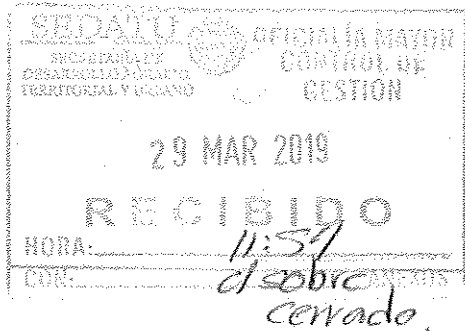




Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. CONAMER/19/1111

Asunto: Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019

MTRA. VANESSA STOEHR LINOWSKI

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Presente

Se hace referencia al anteproyecto **Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)**, así como a su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio, el 22 de marzo de 2019 y recibido en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 25 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo dar a conocer al público para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar el Manual de Organización Específico del FONHAPO; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, esa Secretaría puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

MTRA. CLAUDIA RÍOS LIEVANO

